

10813 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Modernización de regadío en las fincas Valdeojos y Hornillo (Lebrija, Sevilla)», promovido por la Comunidad de Regantes de Valdeojos-Hornillo.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril, establece en el artículo 1.3, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Modernización de Regadío en las fincas Valdeojos y Hornillo. T.M. Lebrija (Sevilla)» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 1 del anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

1. Objeto, descripción del proyecto y localización. Promotor y órgano sustantivo

El objetivo del proyecto es la modernización del riego en 448,3 hectáreas con el fin de permitir la implantación de cultivos hortícolas. Las actuaciones proyectadas consistirán en:

Eliminación del sistema de riego por gravedad, demoliendo las actuales acequias prefabricadas.

Instalación de un sistema de riego mediante goteros, para regar, tanto por aspersión con cobertura total, como de forma localizada.

Construcción e instalación de dos nuevas líneas eléctricas para dar servicio a todo el sistema de bombas (tanto de riego como evacuación de aguas).

Mejora de la red de desagües mediante la limpieza y apertura de nuevos canales y cimbras que permitan la evacuación de las aguas superficiales junto a la instalación de grupos de bombeo que facilitarán una más rápida y eficaz evacuación de este agua.

Instalación de contadores y caudalímetros para controlar de forma precisa el consumo y la utilización del agua empleada en el riego.

El promotor de la actuación es la Comunidad de Regantes Valdeojos-Hornillo y el órgano sustantivo la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. Tramitación y consultas

De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibe, con fecha 11 de noviembre de 2005, la documentación relativa al proyecto remitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 5 de abril de 2006, informa que las actuaciones previstas a realizar en el proyecto, no están incluidas en los anexos de la Ley 7 de 18 de mayo, de Protección Ambiental, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Análisis de la documentación ambiental y de los criterios del anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se procede a revisar los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo, para determinar la necesidad o no de sometimiento al trámite de evaluación ambiental.

Características del proyecto. La actuación de modernización del regadío, se llevará a cabo sobre una zona de 448,3 Has declarada como suelo agrícola, que mejorará la eficacia de los riegos.

Los únicos recursos naturales utilizados para la ejecución de este proyecto serán el suelo y el agua.

En cuanto a las posibles emisiones de algún contaminante, dadas las características de la actuación durante la fase de construcción se producirán residuos sólidos, fundamentalmente, desechos de hormigón armado procedentes de la demolición de las acequias, que serán conducidos a vertedero autorizado. Las acequias desmontadas serán reutilizadas por los ganaderos de la zona. Durante la fase de funcionamiento no se prevé que se produzca ningún tipo de residuo.

Ubicación del proyecto. El proyecto se sitúa en la provincia de Sevilla, en el término municipal de Lebrija. Concretamente, la actuación se encuentra dentro de dos fincas pertenecientes a la Comunidad de Regantes «Valdeojos-Hornillo».

El uso del suelo en la zona de actuación esta destinado, actualmente, a cultivos herbáceos en regadío y en el entorno los usos del suelo también son agrícolas.

La actuación se centra en mejorar las condiciones hídricas de los cultivos agrícolas, cuya conservación se verá altamente potenciada con la instalación del nuevo sistema de regadío.

La vegetación existente en las inmediaciones del arroyo Salado, el cual se ubica dentro de la actuación, presenta un grado de conservación bajo debido a la escasez de la misma.

Las comunidades protegidas por la Directiva 92/43/CEE y que se encuentran en los arroyos de la finca son, Tarajal subhalófilo (*Polygonum equisetiforme-Tamaricetum africanae*), Comunidad halonitrófila (*Cistancho-Suaedetum verae* y *Suaedo splendens-Salsoletum sodae*), y Sapinar (*Inulo crithmoidis-Arthrocnemum macrostachyi*). Estas comunidades no serán afectadas por las acciones del proyecto.

Aunque en la zona de actuación la fauna no es muy abundante, sí lo es en las inmediaciones. La fauna se encuentra en buen estado de conservación, favorecidas por el complejo endorreico existente. No obstante las actuaciones no provocarán perturbaciones apreciables a la fauna y no se destruirán sus hábitats.

De las especies existentes en la zona, se destacan aquellas que se encuentran incluidas en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE, como Garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*), Garceta común (*Egretta garzetta*), Busardo ratonero (*Buteo buteo*), Cigüeñela común (*Himantopus himantopus*).

La actuación no se encuentra dentro de ninguna de las zonas incluidas en la Red Natura 2000. El LIC Arroyo Salado se encuentra a una distancia aproximada de 1 km, por lo que no será afectado. El agua de riego se toma del Canal del Bajo Guadalquivir.

Características del potencial impacto. La construcción del nuevo sistema de regadío provocará en el medio una serie de efectos entre los que destacan la ocupación del suelo declarado como agrícola, la perturbación del paisaje, y la mejora y optimización en la calidad del agua de riego.

El impacto ambiental estimado es compatible, la complejidad de los impactos producidos por el proyecto es baja y la probabilidad de que se produzcan es alta, ya que el impacto aunque es bajo es continuo.

4. Conclusión

Considerando los criterios que se han expuesto respecto del anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto y teniendo en cuenta la documentación del expediente y lo señalado en los informes recibidos, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por tanto, en virtud del artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 12 de mayo de 2006, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación Ambiental el «Modernización de Regadío en las fincas Valdeojos y Hornillo. T.M. Lebrija (Sevilla)».

Madrid, 16 de mayo de 2006.–El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

